



73913

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0092 -2009-ANA-DARH

Lima, 30 OCT. 2009

### VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Camaná-Majes bajo Número de Registro 21840-2009 e ingresado con Hoja de Envío N° 21840, organizado por la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A., sobre aprobación de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Definitiva o Autorización para generar energía eléctrica, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución expedida por la Autoridad de Aguas, que apruebe los estudios del proyecto hidroenergético a nivel de prefactibilidad en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial respectivo;

Que, la empresa recurrente ha presentado para su aprobación a nivel de factibilidad el documento denominado "Estudio de Aprovechamiento Hídrico del río Molloco - Central Hidroeléctrica Molloco", que obra de fojas uno (01) a cuatrocientos once (411) que contempla el aprovechamiento de las aguas del río Molloco;

Que, la Administración Local de Agua Camaná-Majes con Informe Técnico N° 0016-2009-ANA-ALA-CM recomienda se apruebe a nivel de Prefactibilidad el estudio presentado por la recurrente;

Que, el informe Técnico N° 0240-2009-ANA-DARH/ORDA-HFVM concluye que se ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos, razón por la cual, recomienda se aprueba a nivel de Prefactibilidad los estudios presentados por la recurrente para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Molloco cuyo punto de captación está localizado en las coordenadas UTM (WGS 84): 822152.19m E - 8288819.12m N que corresponde a la captación en el embalse de Japo y el punto de devolución, en las coordenadas UTM (WGS 84): 819589.54m E - 8275839.03m N ubicados en el distrito de Choco, provincia de Castilla, departamento de Arequipa;

Que, no contando aún la recurrente con un derecho eléctrico y estando a lo dispuesto por el Decreto supremo N° 048-2007-EM, corresponde en este estado, aprobar los estudios del proyecto Central Hidroeléctrica Molloco a nivel de Prefactibilidad, tal como así lo recomienda la Administración Local de Agua Camaná-Majes y el informe Técnico N° 0240-2009-ANA-DARH/ORDA-HFVM; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar a nivel de Prefactibilidad, en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural, el documento denominado "Estudio de Aprovechamiento Hídrico del río Molloco - Central Hidroeléctrica Molloco" del Proyecto Central Hidroeléctrica Molloco, presentado por la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A., el cual





contempla el aprovechamiento de las aguas del río que Molloco señalando como punto de captación el localizado en las coordenadas UTM (WGS 84): 822152.19m E – 8288819.12m N que corresponde a la captación en el embalse de Japo y el punto de devolución, en las coordenadas UTM (WGS 84): 819589.54m E – 8275839.03m N ubicados en el distrito de Choco, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

**ARTICULO 2°.-** Precisar que la aprobación otorgada en el artículo precedente, faculta a la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A., a iniciar el trámite de Concesión Definitiva ante el Ministerio de Energía y Minas.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Camaná-Majes la notificación de la presente resolución a la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A.



Regístrese y comuníquese.



Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA

Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)